

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

### SUMARIO

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancias de los Caps. de C. D. D. González y D. E. Marra.—Efectividad a varios tenientes de na-

vio.—Destino al íd. D. M. Fontela.—Ascenso de un maquinista.—Crea un Laboratorio químico en la Escuela Naval Militar.—Aprueba cuentas de la comisión de Marina en Europa.—Anuncia un concurso.

#### Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Destino a un vigía de semáforos.

#### Anuncio de subasta.

## Sección Oficial

### REALES ÓRDENES

#### Estado Mayor central

##### Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el capitán de corbeta D. Diego González-Hontoria y Fernández-Ladreda, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedencia voluntaria, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Valencia, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada

por el capitán de corbeta D. Enrique Marra-López y Zulueta, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia reglamentaria con todo el sueldo, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Málaga, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a la petición, por hallarse comprendido el recurrente en lo dispuesto en el art. 31 del vigente reglamento de licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 23 y 25 del actual, respectivamente, los diez años de efectividad en su empleo, los tenientes de navío D. Juan Bona y Linares y D. José Fernández Almeyda, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a dichos oficiales la gratificación anual de *seiscientas* pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 30 de enero de 1904, abonable desde la revista del próximo mes de junio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocien-

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—  
Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del  
Protectorado en Marruecos.  
Señores. . . . .

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 23 del actual los diez años de efectividad en su empleo el teniente de navío de la escala de tierra D. Pedro Aznar y Bárcena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho oficial la gratificación anual de *seiscientas* pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 30 de enero de 1904, abonable desde la revista del próximo mes de junio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—  
Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del  
Protectorado en Marruecos.  
Señores. . . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Miguel Fontenla y Maristany, Comandante del guardapésca *Dorado*, en relevo del oficial de igual empleo don Venancio Pérez Zorrilla, que cumple en 6 de junio próximo el tiempo reglamentario de mando.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Intendente general de Marina.

#### Cuerpo de Maquinistas subalternos

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en el cuerpo de Maquinista de la Armada, por haber fallecido en Ferrol el día 1.º del corriente mes el primer maquinista de la Armada D. Eduardo Pérez Sierra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a su inmediato empleo, con antigüedad del día 2.º del mismo mes, al tercer maquinista D. Ruperto Escudero Guillorme, que es el primero en su escala declarado apto para el ascenso; no habiéndose cubierto las vacantes producidas por fallecimiento

del primer maquinista D. Juan Romero Meléndez y del segundo, separado del servicio, D. Pedro Cánovas Vila, por corresponder a la oposición, según dispone uno de los párrafos del artículo 10 del reglamento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del  
Protectorado en Marruecos.

#### Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 148, del Director de la Escuela Naval Militar, proponiendo la creación de un Laboratorio Químico, iniciativa del profesor de la misma, teniente de navío D. Luis Rodríguez Pascual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea un Laboratorio Químico afecto a la Escuela Naval Militar y a su enseñanza, que atienda, además, a efectuar cuantos análisis y ensayos sean necesarios en la Marina, como son los de carbones, minerales, alimentos, aleaciones, aceros, explosivos, tejidos, materias lubricantes, aceites, combustibles líquidos, fotometría, etc.

2.º El Laboratorio se regirá por el reglamento provisional que se inserta a continuación.

3.º Se crea la plaza de Ayudante de dicho Laboratorio, con arreglo a lo que previene el reglamento a que alude el artículo anterior.

4.º El material necesario para la creación e instalación del Laboratorio, se satisfará con cargo a lo consignado en presupuesto para adquisición de aparatos, instrumentos y gastos de práctica de la enseñanza de la Escuela Naval Militar.

5.º En el primer presupuesto que se redacte se incluirá el crédito necesario para satisfacer los haberes del Ayudante del Laboratorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del  
Protectorado en Marruecos.

*Reglamento provisional para el régimen interior del Laboratorio Químico de la Escuela Naval Militar.*

Art. 1.º El Laboratorio Químico de la Escuela Naval Militar se crea para los tres fines siguientes:

1.º La enseñanza.

2.º Ejecutar los análisis y ensayos químicos solicitados por las dependencias de la Marina y buques de guerra.

3.º Informar sobre los asuntos que se relacionan con el fin anterior.

Art. 2.º El Laboratorio forma parte de la Escuela, estando por consiguiente bajo las inmediatas órdenes del Director de la misma y se gobernará por una Junta compuesta del Director, Subdirector y Profesor de Química y Explosivos de la Escuela.

Art. 3.º El Profesor de Química y Explosivos, será Director del Laboratorio, encargado inmediato de él y responsable de los análisis y ensayos efectuados.

Firmará los certificados que se expidan, los cuales autorizará con su V.º B.º el Director de la Escuela.

Art. 4.º Habrá un libro de registro en el que se copien todos los certificados e informes que dé el Laboratorio. Será un libro foliado y todos los certificados llevarán un número de orden correlativo, además de la fecha y sello del Laboratorio.

Art. 5.º Los sobrantes de la muestra enviada para su análisis, salvo caso de fuerza mayor, que certificará la Junta del Laboratorio, se conservarán durante tres meses, para el caso en que fuese necesaria una comprobación.

Art. 6.º Se efectuarán todos los análisis y ensayos, para los cuales esté preparado el Laboratorio, pudiendo ordenarlos el Ministro de Marina, Comandantes generales de los apostaderos, Comandante general de la escuadra y Director de la Escuela.

Art. 7.º Todas las dependencias de Marina y buques de guerra podrán enviar muestras para analizar, siempre que lo hagan por conducto del Ministerio, Comandancias generales de los apostaderos o Comandante general de la escuadra.

Art. 8.º El Laboratorio tendrá una consignación anual de *mil quinientas* pesetas, para subvenir a los consumos de material y productos químicos, cuya inversión regulará la Junta del Laboratorio.

Art. 9.º El Director del Laboratorio tendrá a sus órdenes un Ayudante, que será también preparador de la clase de Química y disfrutará de un sueldo anual de *tres mil* pesetas, teniendo un aumento de *quinientas* pesetas cada cinco años.

Art. 10. El Ayudante de Laboratorio se elegirá por concurso entre Ingenieros industriales, Doctores o Licenciados en Ciencias Físico-químicas, Doctores o Licenciados en Farmacia, y Peritos Químicos.

La convocatoria la publicará la Escuela Naval Militar con un mes de anticipación.

Las solicitudes se presentarán al Director de la Escuela y en la época determinada se examinarán los méritos de los concursantes por la Junta de la Escuela, adjudicándose la plaza al que se considere más apto.

Art. 11. El que obtenga la plaza de Ayudante del Laboratorio se comprometerá a servir el destino mediante contrato, que podrá rescindirse siempre que causas justificadas así lo exijan a juicio del Director de la Escuela o a petición del interesado, solicitándolo del Director con dos meses de anticipación.

### Fondos económicos

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión de las

cuentas de gastos de material de escritorio y oficinas de la Comisión de Marina española en Europa, correspondiente al mes de marzo último, efectuada en cumplimiento de lo que dispone la real orden de 23 de julio de 1906 (D. O. núm. 86), S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

### Concursos

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer la celebración de un concurso público entre constructores nacionales para la adquisición de seis botes automóviles con destino a las Comandancias de Marina de Almería, Alicante, Cartagena, Ferrol, Gijón y Tarragona.

Lo que de real orden expreso a V. E. para su noticia y fines consiguientes, debiendo significarle que el expresado concurso deberá celebrarse el día 24 del corriente mes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de mayo de 1917.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Circulares y disposiciones

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

#### Cuerpo de Vigias de semáforos

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he venido en disponer que el segundo vigía del cuerpo de Semáforos, D. Eduardo López Arenosa, pase a continuar sus servicios, con carácter interino, al semáforo de Finisterre.

Lo que tengo el honor de participar a V. E., rogándole que el referido vigía sea pasaportado para su nuevo destino.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de mayo de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ignacio Pintado.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Comandante de Marina de la Coruña.

# ANUNCIO DE SUBASTA

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

**2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º**

El día 24 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, entre constructores nacionales para contratar la adquisición de seis botes automóviles con destino a las Comandancias de Marina de Almería, Alicante, Cartagena, Ferrol, Gijón y Tarragona.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho DIARIO, *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Santander y Vizcaya, y por medio de edictos en las Comandancias de Marina de Coruña, Ferrol, Bilbao, Barcelona, Cartagena y Valencia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias expresadas. También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) o en papel común con el sello adherido y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 ptas.)

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 8 de mayo de 1917.

El Jefe del Negociado,  
*Luis de Pando*

V.º B.º

El General Jefe de la Sección del Material,  
*Federico Ibáñez.*

NOTA.—El pliego de bases correspondiente al presente anuncio se insertará en el próximo número.

Imprenta del Ministerio de Marina